

## **NOTA TÉCNICA 19**

### **LA PRESUPUESTACION EN EL SOLIDARISMO**

Respondo a su consulta respecto a sí el presupuesto de Ingresos y Gastos debe ser aprobado en Asamblea General, o es atribución de Junta Directiva, en los siguientes términos:

#### *DISPOSICIONES DE LEY*

En la ley solidarista 6970 de noviembre de 1984 no existe ninguna disposición precisa respecto a la obligación de confeccionar presupuestos, y por ende tampoco hay regulaciones acerca del órgano que debe aprobarlos.

Dicha ley dispone que cualquier asunto no contemplado debe ser cubierto en los estatutos.

La única disposición referente al tema de los presupuestos la encontramos en el inciso f) del reglamento a la ley de asociaciones civiles No. 218 del año 1939, que sería aplicable en lo de interés, y cita lo siguiente:

“Al hacer la solicitud (para incluirlas como asociaciones de utilidad pública) deberá presentarse un proyecto de reforma al estatuto, en el que se regule la forma y modo para la elaboración de un presupuesto anual de gastos e ingresos, que será aprobado según lo disponga el estatuto.”

#### *DISPOSICIONES ESTATUTARIAS*

En caso de estar incluido el tema de la presupuestación en los estatutos, también debería estar presente lo referente al órgano encargado de su aprobación.

De tal manera, que si los estatutos estipulan que su aprobación es atribución de la asamblea general, y asignar dicha responsabilidad a la junta directiva.

Sin embargo, dada la tradición de presentar el presupuesto de ingresos y gastos a la asamblea, considero que habría que solicitar la anuencia de esa entidad para cambiar el procedimiento, a así evitar suspicacias ante el cambio.

#### *LOS PRESUPUESTOS*

De su nota se deduce que trabajaran con un presupuesto de Ingresos y Gastos, entendido como la proyección anual de ingresos de operación y “Gastos necesarios para producir la renta”, en el cual no se incluyen los egresos por inversión de los recursos en las diversas clases de activos: inversiones transitorias, préstamos de diversos tipos, compra de activos fijos, etc.

En caso de que el presupuesto sea nada más referente a los ingresos y gastos operativos, en mi criterio la Junta Directiva podría ser la encargada de aprobarlo.

Sin embargo, si en realidad se trata de un presupuesto de ingresos y egresos, que conlleva la política de inversión del patrimonio de los asociados, resulta mejor que sea la asamblea general la encargada de su aprobación.

La política de inversión del patrimonio solidarista conformado por el ahorro y el aporte, es una actividad demasiado relevante como para dejarla en manos de un pequeño grupo de asociados, elegidos como directores.

Aun el presupuesto de ingresos y gastos operativos puede contener erogaciones de trascendencia, que los asociados tendrían como objetar en una asamblea antes de su ejecución, por lo que es una sana práctica administrativa, que al menos se haga de conocimiento de la asamblea general el citado presupuesto.

### CONCLUSIONES

1. No existe disposición expresa en la ley y reglamento solidarista acerca de la presupuestación.
2. El artículo 22 del reglamento a la ley dispone que los casos y situaciones no contemplados en la Ley ni en el reglamento, se resolverán con aplicación de los principios de derecho atinentes a la materia del caso.

Como el origen de la ley solidarista está en la ley de asociaciones civiles, se revisó la ley 218 con el resultado citado en este informe, en relación a que se exige presupuesto solamente a las asociaciones declaradas de utilidad pública, pero no se menciona el órgano encargado de su aprobación.

3. De no haber disposición expresa en los estatutos, la Junta Directiva estaría en posibilidad de variar el procedimiento y aprobarlos por su cuenta.
4. Como política administrativa resulta mejor que la aprobación de los presupuestos sea atribución de la asamblea general, lo cual es práctica generalizada, tanto en otras asociaciones como en colegios profesionales, asociaciones civiles y demás entidades sin fines de lucro.

### RECOMENDACIONES

1. Continuar con la política de someter a consideración de la asamblea general el presupuesto anual, la cual deberá decidir sobre su aprobación.

En general, los presupuestos contienen la política de inversiones, cuya puesta en práctica pone en actividad los recursos de todos los asociados, por lo cual ellos deben estar al tanto de los planes que comprometen su capital.

Lic. Milton Arias C.

